JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**2020**0**0395**00

En aplicación del artículo 7° del C.G.P., y de conformidad con la posición adoptada por la Sala de Casación Civil en los conflictos de competencia AC425-2019 y AC4000-2019[1], en virtud de la cual, la competencia para conocer del trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, corresponde de forma privativa al juez del lugar donde estén ubicados los bienes (numeral 7° del artículo 28 del C.G.P.), el despacho cambia su postura y en su lugar dispone:

Comoquiera que hay una presunción de certidumbre sobre la localización del vehículo automotor, por cuanto del contrato de garantía mobiliaria aportado se colige que la ubicación del bien convenida por las partes es la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

Segundo: Ordenar su remisión al Centro de Servicios Jurisdiccionales para que realice el reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Buenaventura (Valle del Cauca), quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

Firmado Por:

[1] Reiterada en AC2024-2019, exp. 2019-01537; AC1651-2019, exp. 01170; AC1184-2019, exp. 2019-00914; AC1009-2019, exp. 2019-00724; AC868-2019, exp. 2019-00582; AC3383-2019, exp. 2019-02522; AC2701-2019, exp. 2019-02020.

ERR

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c45e64450127c966722ef6f74b5ad3844c721628a65190389951161ea69eff7c

Documento generado en 24/07/2020 08:13:55 p.m.

ERR

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ***ESTADO*** *No.* ***056*** *hoy* ***27 de Julio de 2020.***

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria
Auto rechaza demanda Proceso 2020-0395